

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Armenia, Quindío., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

REF: EXP. No. 63-001-31-05-004-2015-00361-01 (092)

Encontrándose el proceso a despacho para desatar el recurso de apelación formulada por la parte demandada y llamada en garantía, se observa que está pendiente de surtirse la etapa de alegatos de segunda instancia, la cual conforme el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral, conlleva la fijación de fecha de audiencia.

Ahora bien, el Ejecutivo Nacional, expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020¹, el cual en su artículo 15 señala el procedimiento a seguir para resolver los recursos de apelación en materia laboral, indicando: “1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, **se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante**. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá **sentencia escrita**”.

Así mismo, el artículo 16 ibídem al regular sobre su vigencia señaló que: “rige a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”.

Teniendo en cuenta lo anterior y de cara al proceso que nos concita, debe aplicarse al presente asunto la norma especial transitoria contenida en el Decreto referido, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (5) días, iniciando con el apelante.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sala, se deberá de manera inmediata y concomitante con la notificación por estado del presente asunto, remitir a los correos electrónicos de los apoderados y las partes intervinientes, el expediente digitalizado.

TERCERO: La recepción de los alegatos escritos se efectuará a través del correo electrónico de la secretaria de la Sala ssctsuparm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Magistrada

Firmado Por:

¹ A través del cual: “se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.



ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4346a468fdbad38dd7613e9a2e9b71e0acdc1e157ce1f5d7030eefaa1618d35b

Documento generado en 05/02/2021 11:23:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>